



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo singular de única instancia
Demandante	Fernando Patiño Martínez
Demandado	Luis Carlos Ballesteros Ramírez
Asunto	Modifica y aprueba liquidación del crédito
Radicación	633024089001-2014-00045-00

Decide el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso.

El Juez como Director del proceso debe adoptar las medidas conducentes en procura de que los actos procesales desarrollados por las partes, se ajusten, cuando no lo estén, a la realidad procesal y a la ley, a fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad de los intervinientes, y como una aplicación lógica del principio procesal de la congruencia, usando como es natural, los poderes que el Código General del Proceso le otorga para el efecto.

Dentro de dichos poderes está el consagrado en el numeral 3° del artículo inicialmente citado, que expresamente faculta al Juez para modificar la liquidación del crédito cuando la misma no se ajuste a los parámetros legales, que es precisamente lo que acontece en esta oportunidad, pues es evidente que la liquidación adicional del crédito no está en armonía ni correspondencia con las disposiciones legales, ni con la realidad procesal, si observamos que el Despacho resolvió en octubre 31 de 2017 aprobar la última liquidación de intereses de mora presentada por el apoderado, hasta el día 1 de noviembre de 2017, concluyéndose que el capital adeudado hasta esa fecha, una vez realizados el pago de intereses y abonos a capital teniendo en cuenta los descuentos realizados al demandado en virtud de la medida de embargo del sueldo, era de **\$4'604.626**, por lo tanto, es este el saldo a tomar como capital inicial para efectuar la presente liquidación adicional del crédito, y no el capital indicado por el demandante en su escrito. Igualmente observa el Despacho que no tuvo en cuenta las órdenes de pago posteriores a la última fecha de liquidación, y abonadas en cuenta tanto a intereses primeramente como al capital.

Significa lo anterior entonces, sin necesidad de profundizar más en el estudio del caso que ahora ocupa la atención del Despacho, que la liquidación del crédito presentada en esta ejecución será modificada en el sentido indicado, es decir, se tomará como capital \$4.604.626 y se liquidaran los intereses moratorios teniendo en cuenta la fecha hasta donde se realizó la liquidación adicional anterior, es decir, desde el 2 de noviembre de 2017, hasta el 22 de octubre del 2020, a la tasa permitida por las autoridades financieras, acumulando a estos el valor de los intereses anteriores \$121.562.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

Primero: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial, dentro del proceso Ejecutivo singular de única instancia formulado por el doctor Fernando Patiño Martínez, en contra del señor Luis Carlos Ballesteros Ramírez, radicado al número **2014-00045-00**, de la siguiente manera.

Valor capital	Tasa moratorios	Desde	Hasta	D i a s	Valor interés moratorio
---------------	-----------------	-------	-------	------------------	-------------------------

Vienen Intereses liquidación anterior						\$ 121.562,00
---------------------------------------	--	--	--	--	--	---------------

\$ 4.604.626,0	2,62%	01/11/2017	30/11/2017	29	\$ 116.619,83	
\$ 4.604.626,0	2,60%	01/12/2017	30/12/2017	30	\$ 119.720,28	
Orden de pago 11-12-2017					\$ 512.271,00	
Abono a intereses					\$ 357.902,00	
Abono a capital					\$ 154.369,00	

\$ 4.450.257,0	2,59%	01/01/2018	30/01/2018	30	\$ 115.261,66	
\$ 4.450.257,0	2,63%	01/02/2018	28/02/2018	30	\$ 117.041,76	
Orden de pago 20-02-2018					\$ 588.141,00	
Abono a intereses					\$ 232.203,00	
Abono a capital					\$ 355.838,00	

\$ 4.094.419,0	2,59%	01/03/2018	30/03/2018	30	\$ 106.045,45	
\$ 4.094.419,0	2,56%	01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 104.817,13	
Orden de pago 02-05-2018					\$ 479.996,00	
Abono a intereses					\$ 210.862,00	
Abono a capital					\$ 269.134,00	

\$ 3.825.285,0	2,55%	01/05/2018	30/05/2018	30	\$ 97.544,77	
\$ 3.825.285,0	2,54%	01/06/2018	30/06/2018	30	\$ 97.162,24	
Orden de pago 07-06-2018					\$ 226.790,00	
Abono a intereses					\$ 194.707,00	
Abono a capital					\$ 32.083,00	

\$ 3.793.202,0	2,50%	01/07/2018	30/07/2018	30	\$ 76.446,05
\$ 3.793.202,0	2,49%	01/08/2018	30/08/2018	30	\$ 94.450,73
\$ 3.793.202,0	2,47%	01/09/2018	30/09/2018	30	\$ 93.692,09
\$ 3.793.202,0	2,45%	01/10/2018	30/10/2018	30	\$ 92.933,45
\$ 3.793.202,0	2,44%	01/11/2018	30/11/2018	30	\$ 92.554,13
\$ 3.793.202,0	2,43%	01/12/2018	30/12/2018	30	\$ 92.174,81
\$ 3.793.202,0	2,39%	01/01/2019	30/01/2019	30	\$ 90.657,53
\$ 3.793.202,0	2,46%	01/02/2019	30/02/2019	30	\$ 93.312,77
\$ 3.793.202,0	2,45%	01/03/2019	30/03/2019	30	\$ 92.933,45
\$ 3.793.202,0	2,42%	01/04/2019	30/04/2019	30	\$ 91.795,49
\$ 3.793.202,0	2,41%	01/05/2019	30/05/2019	30	\$ 91.416,17
\$ 3.793.202,0	2,41%	01/06/2019	30/06/2019	30	\$ 91.416,17
\$ 3.793.202,0	2,41%	01/07/2019	30/07/2019	30	\$ 91.416,17
\$ 3.793.202,0	2,42%	01/08/2019	30/08/2019	30	\$ 91.795,49
\$ 3.793.202,0	2,42%	01/09/2019	30/09/2019	30	\$ 91.795,49
\$ 3.793.202,0	2,39%	01/10/2019	30/10/2019	30	\$ 90.657,53
\$ 3.793.202,0	2,38%	01/11/2019	30/11/2019	30	\$ 90.278,21
\$ 3.793.202,0	2,36%	01/12/2019	30/12/2019	30	\$ 89.519,57
\$ 3.793.202,0	2,35%	01/01/2020	30/01/2020	30	\$ 89.140,25
\$ 3.793.202,0	2,38%	01/02/2020	30/02/2020	30	\$ 90.278,21
\$ 3.793.202,0	2,37%	01/03/2020	30/03/2020	30	\$ 89.898,89
\$ 3.793.202,0	2,33%	01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 88.381,61
\$ 3.793.202,0	2,27%	01/05/2020	30/05/2020	30	\$ 86.105,69

\$ 3.793.202,0	2,26%	01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 85.726,37
\$ 3.793.202,0	2,26%	01/07/2020	30/07/2020	30	\$ 85.726,37
\$ 3.793.202,0	2,29%	01/08/2020	30/08/2020	30	\$ 86.864,33
\$ 3.793.202,0	2,29%	01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 86.864,33
\$ 3.793.202,0	2,26%	01/10/2020	30/10/2020	22	\$ 62.866,00

Total intereses de mora esta liquidación desde 02/11/2017 hasta 22/10/2020	\$ 2.491.097,00
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------

Teniendo en cuenta esta liquidación adicional hasta el 22/10/2020 y las anteriores, se tiene lo siguiente:

Total saldo de intereses esta liquidación	\$ 2.491.097,00
Capital	\$ 3.793.202,00
Total obligación (Capital + saldo de intereses)	\$ 6.284.299,00

Total liquidación del crédito al 22 de octubre de 2020, capital más intereses: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 6.284.299,00).**

Segundo: Contra esta decisión no procede recurso de apelación, por tratarse de una ejecución de única instancia.

De esta forma se le imparte aprobación a la liquidación adicional del crédito.

NOTIFÍQUESE.-

Firmado Por:

**OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0cac949078f5bd50b2d21c991b0d4001fb3d37f64d84b4c8a52596d8cdb5d460
Documento generado en 19/11/2020 09:11:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO Nro.:
081

FIJACIÓN: 20-11-2020

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'E' followed by a surname that appears to be 'Perez'. The signature is written over a horizontal line.